



**Referencia** : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Radicación** : 25-438-40-89-001-2023-00090  
**Demandante** : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S  
**Demandado** : LUCRECIO ANTONIO ARENAS CHALA

Enero 17 de 2024

## I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía formulada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **LUCRECIO ANTONIO ARENAS CHALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.100.287, así como el decreto de medidas cautelares peticionadas.

## II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos legales y, revisado el título valor (pagaré), se observa la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, libraré el mandamiento de pago solicitado.

Sobre la solicitud de medidas cautelares, el Despacho accederá a la misma

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca),

## RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por vía ejecutiva en contra de **LUCRECIO ANTONIO ARENAS CHALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.100.287, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital, representado en el PAGARÈ No. **031486100005965**,
- 1.1. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.480.718.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 10 de agosto de 2022 al 09 de octubre de 2023, a una tasa efectiva anual del 19,73%.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor de \$18.000.000, 00, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)  
Cel. 311 454 5878





2. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.832.994.00) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital, representado en el PAGARÉ No. 4866470214649477.
  - 2.1. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$110.132.00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 21 de febrero de 2023 al 09 de octubre de 2023, a una tasa efectiva anual del 20,24%.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 10 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación. **SEGUNDO:** Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **LUCRECIO ANTONIO ARENAS CHALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.100.287, en los términos del art. 291 o alguna de las formas subsidiarias art. 292, del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y al demandante por anotación en estado electrónico.

**TERCERO:** Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito

**QUINTO:** Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado **LUCRECIO ANTONIO ARENAS CHALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.100.287 posea en cuentas de ahorro, crédito y CDTs del

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MEDINA – CUNDINAMARCA

Bancolombia, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A, Banco Popular S.A. Banco Caja Social.

Ofíciase.

**SEXTO:** Reconocer personería a la abogada **LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS**, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA**  
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

